

DECRETO N° 0126
NEUQUÉN, 01 MAR 2021

VISTO:

El Expediente TMF N° 2304690-Año 2020 del registro del Juzgado de Faltas N° 1, Secretaría N° 1 y el recurso de apelación interpuesto por la señora Rosales Julieta Ivana, D.N.I. N° 35.571.832, contra la sentencia dictada por dicho juzgado; y

CONSIDERANDO:

Que por Acta Contravencional N° 02304690 de fecha 02 de diciembre de 2020 se constató que la señora Julieta Ivana Rosales, D.N.I. N° 35.571.832, conductora del vehículo marca Renault modelo Logan Dominio N° HQV315, había estacionado el mismo en un lugar de reserva de estacionamiento exclusiva de vehículos taxis N° 11, no poseía licencia de conducir y entorpecía el procedimiento de control policial, insultando a la inspectora municipal de tránsito;

Que la señora Rosales con fecha 04 de diciembre de 2020 presentó descargo en el que manifestó: "... cometí la infracción, entregue toda la documentación y la inspectora se negó a dialogar diciendo que la había insultado...";

Que con fecha 18 de diciembre de 2020, el Juzgado de Faltas N° 1, Secretaría N° 1 dictó sentencia, en la que atribuyó responsabilidad contravencional a la señora Rosales Julieta Ivana, D.N.I. N° 35.571.832, por considerarla autora responsable de las faltas previstas en los artículos 293º), 257º) y 38º) de la Ordenanza N° 12028;


Que el artículo 293º) MAL ESTACIONAMIENTO de la Ordenanza N° 12028 dispone: "*El que estacionare un vehículo...d) en lugares reservados debidamente señalados... será sancionado con multa...*";

Que el artículo 257º) OLVIDO DE LICENCIA de la Ordenanza citada precedentemente dispone: "*El que circulare sin portar licencia de conducir, será sancionado con multa...*";

Que en igual sentido es de citar el artículo 38º) OBSTACULIZAR INSPECCIÓN de la Ordenanza N° 12028 el cual dispone: "*El que perturbare o impidiere la inspección que la Municipalidad realice en uso de su poder de policía, será sancionado con multa...*";

Que por las faltas cometidas, se condenó a la señora Rosales al pago de una multa equivalente a un mil seiscientos veinte (1620) Unidades Fijas (UF), con más ochocientas diez (810) Unidades Fijas (UF) en concepto de costas;

Que con fecha 04 de enero de 2021 la señora Rosales presentó recurso de apelación, solicitando se deje sin efecto la multa impuesta por comisión de la falta prevista en el artículo 38º) de la Ordenanza N° 12028 obstaculizar la inspección;


LUCIANA JONAS AGUILAR
Secretaría Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0126-21

Que en fecha 04 de enero de 2021 el Juzgado dicta resolución interlocutoria concediendo el recurso de apelación interpuesto, en los términos del artículo 123º) de la Ordenanza N° 12027, disponiendo elevar las actuaciones al Órgano Ejecutivo Municipal a los fines de su tratamiento y resolución;

Que tomó intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, emitiendo Dictamen N° 67/21 en el que luego de analizado el escrito recursivo concluyó que se debería confirmar la sentencia de faltas en todas sus partes, debido a que los argumentos planteados en el escrito mencionado en ningún momento niegan los hechos denunciados por la inspectora Carrasco, como tampoco presentó pruebas que sean conducentes para revertir el fallo atacado y den fundamento jurídico a sus dichos, lo que deja evidenciado que el procedimiento fue llevado correctamente por la inspectora, quien cumplió de manera correcta con sus funciones y aplicó lo dispuesto en la Ordenanza N° 12028;

Que es menester emitir la norma que disponga el rechazo del recurso de apelación interpuesto por la señora Rosales;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHÁZASE en todos sus términos el recurso de apelación ----- interpuesto por la señora **ROSALES JULIETA IVANA, D.N.I. N° 35.571.832**, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Faltas N° 1, Secretaría N° 1, recaída en el Expediente TMF N° 2304690 – Año 2020, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2º) CONFÍRMASE la sentencia dictada por el Juzgado de Faltas N° ----- 1, Secretaría N° 1, tramitada bajo Expediente TMF N° 2304690 - Año 2020.


Artículo 3º) REMÍTANSE las actuaciones al Juzgado de Faltas N° 1, ----- Secretaría N° 1, a los fines de notificar a la imputada de lo dispuesto precedentemente.

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Finanzas.

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
SCHPOLIANSKY.-


JUAN AGUILAR
Directivo de Despacho
Secretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

